

ACUERDO No 001

(26 de enero del 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS COSTOS DIRECTOS DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE REALICE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P. En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 29 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 365, que los servicios públicos son actividades inherentes a la finalidad del Estado social de derecho colombiano, que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que la Constitución Política en su artículo 365; define que la adecuada prestación de los servicios públicos está vinculada a la finalidad social del Estado, por lo cual a éste corresponde asegurar dicha prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

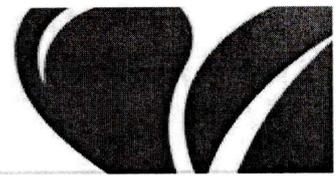
Que Girón S.A.S. E.S.P. como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

Que el artículo 95 de la Ley 142 de 1994, así como la Resolución CRA 151 de 2001 y el Decreto 229 de 2002, definen los costos directos de conexión que deberán cancelar los nuevos suscriptores para cubrir los costos en que incurre la empresa para conectar un inmueble al sistema de acueducto y alcantarillado existente.

Que la Resolución CRA 271 de 2003, la cual fue integrada y unificada a la Resolución CRA 943 de 2021, por medio de la cual “se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo”, la cual define los aportes de conexión como los pagos que realiza el suscriptor o potencial suscriptor para conectar un inmueble por primera vez, o para cambiar el diámetro de la acometida, al sistema o red existente, los cuales están compuestos por; los costos directos de conexión y por los cargos por expansión del sistema. A su vez, los cargos por expansión del sistema fueron definidos por la citada norma como los cobros que la empresa realiza cuando por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, lo cual requiere un estudio previo de suficiencia financiera aprobado por la CRA.

Que el numeral 90.3 del artículo 90 de la Ley 142 de 1994 establece la facultad que las empresas de servicios públicos domiciliarios tienen de cobrar un cargo por aportes de conexión.

Que cuando el suscriptor y/o usuario, en su propio interés, solicite a la empresa los servicios de especiales revisión, detección de fugas, trabajos de rotasonda, entre



otros, la empresa cobrará por estos los costos de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por la empresa al momento de la ejecución de la actividad.

Que es función de la Junta Directiva de la empresa, aprobar los criterios de venta de los servicios comerciales, y fijar la estructura tarifaria en desarrollo de la libertad regulada y atendiendo la normatividad vigente.

Que las tarifas de costos de conexión pueden ser actualizados por lo menos una vez al año, o cuando se considere pertinente por motivos de ajustes de mercado y cambios tecnológicos.

Que en virtud de que la última actualización de tarifas de los servicios complementarios se dio a través de la decisión de Junta Directiva antes mencionada, se hace necesario actualizar el valor de servicios complementarios que presta la empresa, de acuerdo con el IPC, y el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para cada año.

Que se hace necesario establecer los costos directos de conexión y obras complementarias para la vigencia 2024.

Que, por lo anteriormente considerado, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.,

ACUERDA:

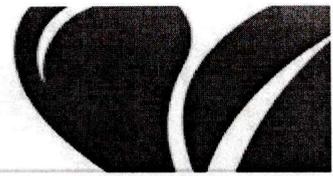
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los precios a cobrar a los usuarios por concepto de las actividades de conexión de acometidas, y obras complementarias que realice la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2024, los cuales quedarán previstos así:

COSTOS DIRECTOS DE CONEXIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO		
TIPO DE SERVICIO	ESTRATO	TARIFAS 2024
		Valor Unitario 2024
RESIDENCIAL	1	\$ 250.000,00
	2	\$ 419.000,00
	3	\$ 690.000,00
	4	\$ 812.000,00
	5	\$ 1.157.000,00
	6	\$ 1.412.000,00
COMERCIAL E INDUSTRIAL		\$ 835.000,00
ESPECIAL Y OFICIAL		\$ 1.237.000,00
A) Beneficiarios del Proyecto de Esquemas Diferenciales Convenio Interadministrativo No 003-2023 suscrito entre ESANT S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GIRÓN Y GIRÓN S.A.S. E.S.P.: Pago estricto de contado en los costos de conexión sobre el valor unitario por valor de \$160.000.		
B) Beneficiarios Proyectos de Esquemas diferenciales suscritos a partir de la vigencia 2024, Pago estricto de contado en los costos de conexión sobre el valor unitario por valor de \$230.000.		
C) Beneficiarios del Barrio Valle de Caballeros. Pago estricto de contado en los costos de conexión sobre el valor unitario por valor de \$269.000.		

Tabla 1. Costos de Conexión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los edificios no residenciales y/o establecimientos comerciales e industriales deberán pagar costos por cada local u oficina.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las constructoras y/o urbanizadores de proyectos de vivienda se les concederá un descuento del 5% en los costos de conexión para



pagos estrictos de contado en proyectos de vivienda, a partir de 40 unidades que se encuentren aprobados por la entidad.

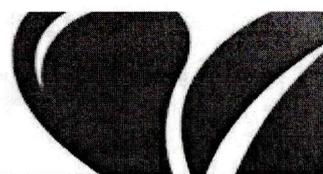
NOTA TABLA 1. Costos de Conexión: Los valores establecidos por concepto de costos directos de conexión a que se refiere el presente artículo son valores por cobrar de contado. Por tanto en el evento de que el usuario, o potencial usuario solicite a la empresa plazo para el pago de los costos directos de conexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994 y artículo 4 del decreto 229 de 2002, se establecerá la financiación cobrando para el efecto un interés remuneratorio del 12% efectivo anual, dentro del plazo máximo de treinta y seis (36) meses a que tienen lugar los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, sin perjuicio de que el interesado manifieste su deseo de renunciar al anterior plazo y fijar uno inferior.

INSTALACIÓN Y/O REPOSICIÓN ACOMETIDA DOMICILIARIA ALCANTARILLADO.				
USO	ESTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
RESIDENCIAL	1,2,3,4,5 y 6	Incluye excavación, relleno en arena, tubería de 6'' pulgadas tipo estructural, en tierra. (Acometida de 0 hasta 2,0 metros de tubería.)	UND	\$ 1.200.000,00
CONEXIÓN A ALCANTARILLADO COMERCIAL, INDUSTRIAL, OFICIAL Y ESPECIAL.		Incluye excavación, relleno, base de arena, tubería de 6'' o 8'' pulgadas Tipo estructural, en tierra. (Acometida de 0 hasta 2,0 metros de tubería.)	UND	\$ 1.650.000,00
METRO ADICIONAL TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO		Incluye excavación, relleno en arena, tubería de 6'' pulgadas tipo estructural, en tierra.	ML	\$ 320.000,00
		Incluye excavación, relleno en arena, tubería de 8'' pulgadas tipo estructural, en tierra.	ML	\$ 380.000,00
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO		Incluye corte, rotura, base granular, (Pavimento rígido y/o flexible) y retiro de sobrantes.	M2	\$ 270.000,00

Tabla 2. Instalación y/o reposición acometida domiciliaria alcantarillado.

NOTA TABLA 2. Instalación y/o reposición acometida domiciliaria alcantarillado: Los costos de nuevas conexiones domiciliarias (hidráulica y sanitaria), tienen como base el valor descrito en ésta tabla, e incluye tubería hasta los 2 metros. Los trabajos que requieran o exceden los 2 metros de tubería, se les cobrará el valor adicional por cada metro, igualmente allí descrito.

CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTROS DE SISTEMAS SÉPTICOS.				
DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (# DE PERSONAS)			
	LITROS	USO RESIDENCIAL	USO NO RESIDENCIAL	VALOR IVA INCLUIDO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO SANITARIO PREFABRICADO INTEGRADO (TRAMPA DE GRASAS, TANQUE SÉPTICO, FILTRO ANAEROBIO FAFA, MATERIAL FILTRANTE) INCLUYE LOCALIZACIÓN, REPLANTEO, EXCAVACIÓN, Y MATERIAL FILTRANTE, APLICACIÓN DE BACTERIAS Y RETIRO DE SOBRANTES)	2	6	12	\$ 8.500.000,00
	3	9	18	\$ 13.000.000,00
	5	16	32	\$ 17.000.000,00



CONSTRUCCIÓN DE POZO SÉPTICO SANITARIO EN MAMPOSTERÍA Y LOZA DE CONCRETO (4 metros x 2 metros x 2 metros) DE 3 COMPARTIMIENTOS - INCLUYE LOCALIZACIÓN, REPLANTEO, EXCAVACIÓN, MATERIAL FILTRANTE, CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA 0,40 x 0,40, Y TUBERÍA PVC SANITARIA 4", APLICACIÓN DE BACTERIAS Y RETIRO DE SOBRANTES.	5	16	32	\$ 17.000.000,00
CONSTRUCCIÓN DE POZO SÉPTICO SANITARIO EN MAMPOSTERÍA Y LOZA DE CONCRETO (6 metros x 3 metros x 2,2 metros) DE 3 COMPARTIMIENTOS - INCLUYE LOCALIZACIÓN, REPLANTEO, EXCAVACIÓN, MATERIAL FILTRANTE, CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA 0,40 x 0,40, Y TUBERIA PVC SANITARIA 4", APLICACIÓN DE BACTERIAS Y RETIRO DE SOBRANTES.	12	40	80	\$ 35.000.000,00
a) Se incluye el costo del trámite requerido ante la Autoridad Ambiental CDMB, para la certificación del sistema séptico.				

Tabla 3. Construcción y/o suministros de sistemas sépticos.

ALQUILER DE MAQUINARIA Y SERVICIOS TÉCNICOS		
DESCRIPCIÓN EQUIPO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR INCLUIDO IVA
SERVICIO DE LAVADO Y/O SONDEO DE TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO CON AGUA EN ALTA PRESIÓN MECÁNICA CON EQUIPOS DE SUCCIÓN/PRESIÓN.	HORA	\$ 500.000,00
SERVICIO DE SUCCIÓN Y LIMPIEZA A PRESIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS/LÍQUIDOS EN POZOS SÉPTICOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO, CON EQUIPO DE SUCCIÓN /PRESIÓN.	M3	\$ 400.000,00
COSTO ADICIONAL POR DESPLAZAMIENTOS EN ÁREAS RURALES CON EQUIPOS DE SUCCIÓN/PRESIÓN MECÁNICA.	VIAJE	\$ 320.000,00
SERVICIO DE ROTOSONDA.	HORA	\$ 125.000,00
INSPECCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONCEPTO DE CONEXIONES ERRADAS.	UNIDAD	\$ 120.000,00
ALQUILER DE EQUIPO DE INSPECCIÓN CCTV	HORA	\$ 900.000,00
HORA ADICIONAL EQUIPO DE INSPECCIÓN CCTV	HORA	\$ 500.000,00

Tabla 4. Alquiler de maquinaria y servicios técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los costos directos por aportes de conexión servicio de acueducto para nuevos suscriptores para la vigencia 2024 de acuerdo con el uso y categoría así:

COSTOS DE CONEXIÓN 2024		
TIPO DE SERVICIO	ESTRATO O DIÁMETROS DE TUBERÍAS	APORTES DE CONEXIÓN
APORTE DE CONEXIÓN RESIDENCIAL ACUEDUCTO (NO INCLUYE MEDIDOR)	1	\$ 270.000,00
	2	\$ 415.000,00
	3	\$ 730.000,00
	4	\$ 880.000,00
	5	\$ 1.220.000,00
	6	\$ 1.350.000,00
APORTE DE CONEXIÓN NO RESIDENCIAL ACUEDUCTO	1/2	\$ 1.250.000,00
	3/4	\$ 2.880.000,00
	1"	\$ 4.300.000,00
	< 1"	\$ 4.890.000,00

Tabla 5. Costos de aportes de conexión servicio acueducto.



NOTA TABLA 5. Costos de aportes de conexión servicio de acueducto: Los costos de conexión incluyen, visita técnica previa, inspección, estudio, diagnóstico y proyección; así mismos accesorios como llaves antifraude, cheque para el control de daños, collarín, y tubería para llegar al punto de conexión del contador. No incluye llave de corte.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar los siguientes valores para la vigencia 2024, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de acueducto; en cumplimiento con la Resolución CRA 424 DE 2007, así:

SUSPENSIÓN Y REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO 2024	
TIPO DE SERVICIO	VALOR
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR UNIDAD	\$ 18.200,00
REINSTALACIÓN DEL SERVICIO POR UNIDAD	\$ 15.600,00

Tabla 6. Suspensión y reinstalación del servicio de acueducto.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el precio de venta de los medidores en los siguientes valores. Incluido IVA, así:

PRECIO DE VENTA DE MEDIDORES 2024					
TIPO	CARACTERISTICAS	CLASE	DIAMETRO	LONGITUD	VR VENTA INCLUIDO IVA
VELOCIDAD	CHORRO UNICO	R-160	1/2"	115 mm	\$ 240.000,00
VELOCIDAD	CHORRO UNICO Y CHORRO MULTIPLE	R-160	3/4"	115 y 190 mm	\$ 340.000,00

Tabla 7. Precio de venta medidores 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de financiación para la venta de medidores a nuevos suscriptores es:

ESTRATO Y/O USOS	FINANCIACIÓN
1, 2, 3 y Pilas Públicas	Hasta 36 meses
4, 5 y 6	Pago de contado
No residenciales	Pago de contado

Tabla 8. Financiación para venta de medidores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de financiación del medidor por reposición, es:

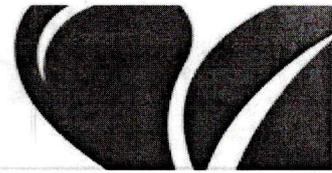
ESTRATO Y/O USOS	FINANCIACIÓN
1, 2, 3 y Pilas Públicas	Hasta 36 meses
4, 5 y 6	Hasta 18 meses
No residenciales	Pago de contado

Tabla 9. Financiación del medidor por reposición.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión del servicio de la siguiente manera:

EMPALME CON MÉTODO CONVENCIONAL			
DIAMETRO	COSTO	IVA 19%	VALOR TOTAL
3"	\$ 319.327,73	\$ 60.672,26	\$ 380.000,00
4"	\$ 630.252,10	\$ 119.747,89	\$ 750.000,00
6"	\$ 789.915,96	\$ 150.084,03	\$ 940.000,00
8"	\$ 886.554,62	\$ 168.445,37	\$ 1.055.000,00
10"	\$ 1.033.613,44	\$ 196.386,55	\$ 1.230.000,00
12"	\$ 1.226.890,75	\$ 233.109,24	\$ 1.460.000,00
14"	\$ 1.336.134,45	\$ 253.865,54	\$ 1.590.000,00
16"	\$ 3.193.277,31	\$ 606.722,68	\$ 3.800.000,00

Tabla 10. Valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión.



ARTÍCULO SEXTO: Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0,5% mensual para uso residencial, uso oficial, provisional y especial. Para los usos comercial, Industrial, Temporal, cuentas, contratos y facturas de servicios será del 32,98% efectivo anual de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para enero de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las tarifas de corte y retiro definitivo de las instalaciones en un valor de \$388.460 incluido IVA.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer el valor por daño en elementos de seguridad (sello de seguridad del medidor), de acuerdo con los gastos operativos y administrativos que incurra GIRÓN E.S.P. para el cambio y reposición de este.

ARTÍCULO NOVENO: Establecer el valor por daños en infraestructura de Girón E.S.P., de acuerdo con los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comercializar los trabajos de proyección de punto provisional, o red domiciliaria para el servicio de acueducto y para el servicio de alcantarillado, a las personas interesadas, cuando se estén ejecutando tareas de obra pública en las vías y barrios del municipio de Girón.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Que las proyecciones de estas redes domiciliarias serán acordadas por las partes y plasmadas en los respectivos actos administrativos. Estas tareas serán ejecutadas por personal de esta empresa; garantizándose por tanto la calidad y cumplimiento de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Coordinar con el contratista de la obra pública, la forma de ejecución de estas labores de conexión, en cuanto a los horarios y tiempos de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Que, al tratarse de un punto provisional, las redes domiciliarias quedarán inactivas o selladas hasta tanto no se realicen los trámites de legalización de estas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por esta empresa y la Secretaría de Ordenamiento Territorial, en lo concerniente a la prestación efectiva del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Girón, a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA

Presidente Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P.



OMAR DELFÍN ÁLVAREZ

Secretario Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P.

Proyectó: LADY MAGRED JAIMES HERNANDEZ, Directora Operativa 
Revisó Financieramente: JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE, Dirección Administrativa y Financiera 

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironsasesp.com>

PBX 613 3887, Dirección: Calle 29 N° 25-31, Girón, Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.